

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 3031-2024
CELEBRADA EL 18 DE JULIO DEL 2024

ARTÍCULO III-A, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2973-2023, Art. III-A, inciso 8), celebrada el 06 de julio del 2023 (CU-2023-330), en el que, en el punto 3 se solicita a la administración, presentar al Consejo Universitario a más tardar el 31 de agosto del 2023, una propuesta de normativa específica para la atención de las personas estudiantes privadas de libertad, en los términos indicados por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en sesión 611-2023 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, celebrada el 09 de mayo, 2023.
2. El oficio CR-2024-1384 de fecha 16 de julio de 2024 (REF: CU-724-2024), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2327-2024, Artículo III, inciso 1) celebrada el 15 de julio del 2024, en el cual se analiza el oficio VIVE-156-2024 con fecha 10 de julio, 2024 (REF.2014-2024) suscrito por la señora Raquel Zeledón Sánchez, vicerrectora de Vida Estudiantil, donde remite propuesta modificación al Reglamento General Estudiantil, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No.2322-2024, Artículo I, inciso 4) celebrada el 17 de junio, 2024 (CR-2024-1099).
3. Que actualmente la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias se encuentra realizando una revisión integral de las Políticas establecidas para las personas estudiantes privadas de libertad, aprobadas por el Consejo Universitario en el 2010.
4. Que, en la agenda del Consejo Universitario, se encuentra el dictamen conjunto de la Comisión de "Políticas de Desarrollo Académico y la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a la "Propuesta para regular

la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad”. CU.CPDA-2022-055 y CU.CPDEyCU-2022-033

SE ACUERDA:

1. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, el oficio VIVE-156-2024 incluido en el oficio CR-2024-1384 (REF: CU-724-2024), donde se remite propuesta de modificación al Reglamento General Estudiantil, la cual considera la revisión, actualización y posible cambio en la normativa específica para la atención de las personas estudiantes privadas de libertad, con el fin de que los analice con carácter prioritario, y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 30 de setiembre de 2024.
2. Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el dictamen conjunto de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico y la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, referente a la “Propuesta para regular la contextualización de las orientaciones académicas en la totalidad de asignaturas ofertadas a la población estudiantil en condición privada de libertad” (CU.CPDA-2022-055 y CU.CPDEyCU-2022-033), el cual se encuentra en la agenda de este Consejo, con el fin de que lo considere y valore la posible revisión de lo que se indica en este dictamen, a la luz de los cambios que se den en la actualización de las políticas establecidas para las personas estudiantes privadas de libertad.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 2)

CONSIDERANDO:

El oficio conjunto O.J.2024-382 y ORH.2024.755 de fecha 16 de julio de 2024 (REF: CU-726-2024), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión extraordinaria 3026-2024, artículo I, inciso 2-a), celebrada el 21 de junio del 2024 (oficio CU-2024-246-B), remiten propuesta de incorporación en el Estatuto de Personal de las reglas de aplicación e inaplicación del salario global.

SE ACUERDA:

Tomar nota de lo manifestado en el oficio conjunto O.J.2024-382 y ORH.2024.755 (REF: CU-726-2024), emitido entre la Oficina Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. El correo electrónico de fecha 16 de julio de 2024 (REF: CU-727-2024), enviado por el Sindicato Unitario de la Universidad Estatal a Distancia (SIUNED), en el que manifiestan una serie de solicitudes relacionadas con la propuesta de escala de salario global definitivo en la UNED.
2. El informe verbal realizado por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector de la universidad, en el que informa que en el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ya se recibió la presentación de la Comisión de jefaturas de Recursos Humanos de las universidades públicas. Asimismo, señala que este informe aún se encuentra en la agenda de CONARE, a la espera de una pronta aprobación.

SE ACUERDA:

1. Informar al SIUNED que a la fecha no se ha tomado ninguna decisión por parte del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en relación con la escala de salario global definitivo y los demás lineamientos del RESU. Lo anterior, debido a que en la agenda de CONARE se le ha dado prioridad a la actual negociación del FEES 2025.
2. Reiterar al SIUNED, así como a toda la comunidad universitaria, que este Consejo Universitario ha definido una serie de compromisos a fin de seguir una ruta participativa, para la definición y aplicación del Salario Global Definitivo en la UNED, así como para encontrar opciones que mitiguen los efectos de la Ley Marco de Empleo Público y la Ley 9635 en los salarios compuestos de las personas trabajadoras actuales de la Universidad (acuerdos CU-2023-428, CU-2023-500 y CU-2024-251).
3. Reiterar al SIUNED que, en aras de garantizar la transparencia y el acceso a la información de la comunidad universitaria, este

Consejo Universitario ha instruido a la Secretaría del Consejo Universitario para que remita copia a las organizaciones gremiales de la UNED, a las escuelas y a las sedes universitarias de toda la documentación o información que ingrese al Consejo Universitario sobre el salario global (transitorio y definitivo), en particular el documento final del RESU que el CONARE remita para ser conocido por este Consejo Universitario, salvo que exista un motivo justificado con base en la legislación vigente para restringir el acceso a esta información.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3025-2024, Art. IV-A, inciso 9-b), celebrada el 20 de junio del 2024 (CU-2024-238), en el que se acuerda solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, a la brevedad posible, presente, para conocimiento y aprobación de este Consejo Universitario, el perfil para el nombramiento de la jefatura del Instituto de Estudios de Género.**
- 2. El oficio ORH.2024.748 de fecha 12 de julio de 2024 (REF.CU-730-2024), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que de conformidad con el artículo 3), inciso b) del Reglamento para el Nombramiento de Direcciones y Jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, envía, para ratificación del Consejo Universitario, el perfil correspondiente al puesto de Jefatura del Instituto de Estudios de Género (IEG), el cual fue elaborado tomando como base el Manual Descriptivo de Puestos, aprobado por el Consejo de Rectoría, sesión 2099-2020, artículo 2 y ratificado por el Consejo Universitario en sesión 2818-2020, artículo VII, inciso 2). Informa que este perfil fue avalado por la señora Mildred Acuña Sossa, Vicerrectora de Docencia, en correo enviado el día 8 de julio del 2024.**
- 3. Lo establecido en los incisos b) y d) del artículo 3 del “Reglamento para el Nombramiento de Direcciones y Jefaturas mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, los cuales indican lo siguiente:**

“ARTÍCULO 3:

El nombramiento de las direcciones y jefaturas de oficina de las unidades académicas, según se indica en el artículo 1 de este reglamento, se regirá por las siguientes normas específicas:

(...)

- b) Los requisitos básicos del puesto serán establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos y ratificados por el Consejo Universitario.

(...)

- d) La Oficina de Recursos Humanos, por medio de la Unidad respectiva, hará pública a toda la comunidad universitaria de la UNED la solicitud del Consejo Universitario, y, recibirá los atestados de las personas funcionarias interesadas, para la respectiva verificación de los requisitos, en el plazo que se fije al respecto. En el proceso de reclutamiento publicado a la comunidad universitaria deberán existir al menos tres personas interesadas que cumplan los requisitos mínimos del puesto. En caso contrario la Oficina de Recursos Humanos, por medio de la Unidad respectiva procederá a hacer nuevamente la publicación a toda la comunidad universitaria de la UNED en un plazo no mayor de 10 días hábiles. De persistir la situación de no existir al menos tres personas interesadas y con los requisitos para participar en el proceso de reclutamiento, el Consejo Universitario decidirá en un plazo máximo 15 días naturales, si solicita la apertura de un nuevo proceso de reclutamiento interno, si solicita la apertura de un proceso de reclutamiento externo o si continúa el proceso de reclutamiento con las personas interesadas que cumplen los requisitos mínimos del puesto. Cumplido lo anterior, la Oficina de Recursos Humanos, por medio de la Unidad respectiva procederá con base en la decisión del Consejo Universitario, y en el momento correspondiente, a solicitar a cada persona interesada un Proyecto de Desarrollo y Plan de trabajo para el puesto que desea optar por el período definido de cuatro años, según los términos establecidos en el “Modelo Integral de Gestión de Talento Humano en los Puestos de Jefes y Directores” vigente, según acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2420-2015, Art. I, inciso 1-a), celebrada el 17 de abril de 2015.”

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el siguiente perfil correspondiente al puesto de Jefatura del Instituto de Estudios de Género (IEG):**

CARGO	JEFATURA DE OFICINA INSTITUTO DE ESTUDIOS DE GÉNERO (código 229035-00)
OBJETIVO DEL PROCESO	Desarrollar, promover y divulgar investigaciones, estrategias y acciones permanentes, desde una perspectiva de género acerca de las realidades y prospectivas sociales e institucionales, orientadas al aporte de nuevos conocimientos para propiciar la igualdad de género en los diferentes ámbitos del quehacer universitario y de la sociedad costarricense.
PROPÓSITO DEL PUESTO	Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y dar seguimiento a las actividades y funciones que realiza en el Instituto de Estudios de Género.
PRINCIPALES FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Promover el desarrollo académico del Instituto mediante la gestión de la actividad académica, investigativa y de extensión. ▪ Fomentar la transversalización de la perspectiva de género desde un enfoque de derechos humanos, tanto en la curricula universitaria como en todo el quehacer de la UNED. ▪ Proponer las políticas, orientaciones estratégicas, académicas y administrativas del Instituto que favorezcan el desarrollo de la igualdad de género en la Universidad y en la Universidad en general. ▪ Elaborar los planes de trabajo y distribución presupuestaria correspondiente a las distintas áreas del Instituto de acuerdo con los lineamientos estratégicos institucionales. ▪ Propiciar la vinculación del instituto con las unidades académicas de la UNED, con diversas instituciones u organizaciones nacionales e internacionales estratégicas para el desarrollo de proyectos en la temática de género. ▪ Presentar ante el Consejo Universitario el informe anual de labores.
REPORTA	Vicerrectoría de Docencia
PERFIL	
REQUISITOS ACADÉMICOS	Licenciatura o equivalente en una carrera atinente a las funciones realizadas.
EXPERIENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Tres años de experiencia en actividades relacionadas con el ámbito de acción de la dependencia. • Tres años de experiencia en la gestión del proceso administrativo (planeación, dirección, ejecución y control). <p><i>Ambas experiencias pueden ser simultáneas</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Haber participado en, al menos, un proyecto de extensión y/o investigación, cuyo resultado se encuentre debidamente documentado.
REQUISITO LEGAL	Ser miembro activo del colegio profesional respectivo.
COMPETENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Liderazgo ▪ Pensamiento Estratégico ▪ Conocimiento institucional ▪ Negociación y Manejo de conflictos ▪ Ética
CONDICIONES DEL PUESTO	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tener firma digital ✓ Contar con conectividad propia a internet y a los servicios de comunicación digitales de la Institución. ✓ Haber llevado o tener disposición de llevar los cursos de Ética en la Función Pública, Control Interno e Inducción y el uso de diferentes herramientas y tecnologías para la realización de gestiones en entornos virtuales. ✓ Tener conocimiento en la elaboración del POA-Presupuesto o disposición para

	recibir la inducción requerida. ✓ Disposición para desplazarse a diferentes zonas del país.
--	--

- 2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos iniciar el proceso de reclutamiento interno para el nombramiento de la Jefatura del Instituto de Estudios de Género (IEG), de conformidad con lo establecido en el “Reglamento para el nombramiento de directores y jefes mediante el inciso ch1) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la UNED, excepto el nombramiento de las Direcciones de Escuela”, por un periodo de cuatro años.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 5)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 491-2024, Art. III, celebrada el 16 de julio del 2024 (CU.CAJ-2024-055), referente al nombramiento de la persona coordinadora de dicha Comisión.**
- 2. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 451-2023, Art. III, celebrada el 18 de julio del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2022-104, en el cual informa al plenario del Consejo Universitario que la coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos para el periodo que va del 20 de julio del 2023 al 19 de julio del 2024, es la señora Marlene Víquez Salazar.**
- 3. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:**

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”
- 4. Lo discutido por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 491-2022, celebrada el 16 de julio del 2024, referente al nombramiento de la persona coordinadora de la Comisión a partir del 20 de julio 2024, dado que el nombramiento como coordinadora de la señora Víquez Salazar de esta Comisión vence el 19 de julio, 2024 y, además, su nombramiento como Consejal externa vence el 23 de julio 2024.**

SE ACUERDA:

Tomar nota del nombramiento de la señora Katya Calderón Herrera como coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para el período que va del 20 de julio del 2024 al 19 de julio del 2025. Cuando se complete el quorum estructural del Consejo Universitario, la Comisión de Asuntos Jurídicos podrá valorar el nombramiento de la persona coordinadora de la Comisión, si lo considera pertinente.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 6)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 491-2024, Art. V, inciso 2), celebrada el 16 de julio del 2024 (CU.CAJ-2024-056), referente a solicitud planteada por la Vicerrectoría de Investigación para la reforma al artículo 8 incisos c) y d) del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado vigente, así como su encabezado y su párrafo final.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión ordinaria 3030-2024, Art. IV-A, inciso 3), celebrada el 11 de julio del 2024, con respecto al oficio V-INVEST/2024-164 de fecha 19 de junio de 2024 y recibido el 10 de julio de 2024 (REF: CU-713-2024), suscrito por la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación, en el que solicita la reforma al artículo 8 incisos c) y d) del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado vigente, así como su encabezado y su párrafo final, con el fin de incluir la participación y representación equitativa de todas las unidades académicas que ofrezcan y gestionen posgrados en la Universidad. Al respecto este acuerdo indica:**

“Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio V-INVEST/2024-164 de la Vicerrectoría de Investigación (REF: CU-713-2024), con el fin de que analice la propuesta de modificación señalada y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 30 de setiembre de 2024.”
- 3. Lo establecido en los artículos 9, inciso b) y 60 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, que a la letra indican respectivamente:**

“ARTÍCULO 9:

Son funciones del Consejo de Estudios de Posgrado: (...)

b) Proponer al Consejo Universitario las modificaciones al Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrados en la UNED cuando corresponda. (...)"

“ARTÍCULO 60:

Para efectos de los posgrados adscritos a unidades académicas de la Vicerrectoría de Investigación y lo regulado en el presente reglamento, esta Vicerrectoría como autoridad superior de tales unidades, realizará las funciones asignadas a las personas directoras de Escuela en lo que corresponda. Por lo tanto, velará por la conformación de las comisiones académicas de posgrado respectivas y como miembro de cada una, representará a estas comisiones en el Consejo de Estudios de Posgrados (CONSEP). Asimismo, aplicará a las personas profesoras de posgrados y las personas coordinadoras de posgrados adscritos a esta vicerrectoría, las mismas regulaciones establecidas para la distribución de tiempos en la actividad docente definidas para las Escuelas en el caso de los posgrados.” (Lo subrayado no es del original).

- 4. Lo discutido en la sesión 491-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3030-2024, Art. IV-A, inciso 3), celebrada el 11 de julio del 2024, con respecto al oficio V-INVEST/2024-164 de fecha 19 de junio de 2024 y recibido el 10 de julio de 2024 (REF: CU-713-2024) y lo establecido en el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado de la UNED en sus artículo 9 inciso b) y 60 aprobado por el Consejo Universitario, en sesión 2890-2021, Art. IV-A, inciso 2), celebrada el 16 de diciembre del 2021, así como las modificaciones aprobadas en la sesión 2999-2023, Art. III-A, inciso 6), celebrada el 7 de diciembre del 2023, estas últimas con el fin de incluir los posgrados ofertados de manera conjunta por dos o más unidades académicas.**

SE ACUERDA:

Indicar a la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación e integrante del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (CONSEP), que la solicitud planteada por ella mediante el oficio V-INVEST/2024-164 de fecha 19 de junio de 2024 y recibido el 10 de julio de 2024 (REF: CU-713-2024) citado en los considerandos del presente acuerdo, debe tramitarse ante el Consejo Universitario contando con un acuerdo expreso del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (CONSEP), en atención a lo establecido en el artículo 9, inciso b) del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.

Asimismo, la propuesta del artículo 8 del Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado planteado por ella mediante el oficio V-INVEST/2024-164 de fecha 19 de junio de 2024 y recibido el 10 de

julio de 2024 (REF: CU-713-2024), afecta lo establecido en el artículo 60 del citado reglamento, a lo cual ella no hace referencia. De ahí la importancia que lo planteado en el oficio V-INVEST/2024-164 de fecha 19 de junio de 2024 y recibido el 10 de julio de 2024 (REF: CU-713-2024) sea analizado previamente por el Consejo de Posgrado, de manera que se cuente con el conocimiento y el criterio de todos sus integrantes.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 830-2024, Art. II, celebrada el 16 de julio del 2024 (CU.CPDA-2024-041), referente al nombramiento de la persona coordinadora de dicha Comisión.**
- 2. Lo establecido en el artículo 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:**

“(…)

La persona coordinadora que preside cada comisión permanente, será nombrada por los integrantes de la misma, y debe corresponder a uno de los miembros del Consejo Universitario. (...)”

- 3. Además, lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:**

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

- 4. Dada la vacante que deja el señor Eduardo Castillo Arguedas, al concluir su periodo como miembro interno del Consejo Universitario.**
- 5. Lo analizado por los miembros de la Comisión Políticas de Desarrollo Académico en sesión 830-2024, referente a la pertinencia de nombrar a la señora Katya Calderón Herrera en la coordinación de la Comisión, debido a su amplio conocimiento en los temas que atiende esta Comisión.**

SE ACUERDA:

Tomar nota del nombramiento de la señora Katya Calderón Herrera, como coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para el período comprendido del 20 de julio de 2024 al 19 de julio de 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 8)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 830-2024, Art. VII, celebrada el 16 de julio del 2024 (CU.CPDA-2024-042), referente a solicitudes de prórroga.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2926-2022, Art. III-A, inciso 2) celebrada el 25 de agosto del 2022 (CU-2022-434), en el cual autoriza a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico realizar una revisión del Reglamento General Estudiantil vigente, de los artículos restantes de este reglamento que aún no han sido modificados, cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2865-2021, Art. III, inciso 1-c) celebrada el 22 de julio de 2021 (CU-2021-252), donde trasladan a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio DEFE-107-2020 de la Defensoría de los Estudiantes en el que solicita que se reactive la Comisión Institucional de Evaluación de los Aprendizajes (REF: CU-1067-2020), con el fin de que analice esta solicitud.**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria 2898-2022, Artículo V-A, inciso 14), celebrada el 03 de marzo de 2022 (CU-2022-115), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio O.R.-004-2022, con el fin de que considere lo propuesto por el Equipo Director de Matrícula, en relación con el uso del correo institucional (REF: CU-020-2022), y brinde un dictamen al plenario.**
- 5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2905-2022, Art. V, inciso 4), celebrada el 04 de abril de 2022 (CU-2022-184), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la nota de la señora Marlene Viquez Salazar, con el**

fin de que analice la justificación planteada, valore la pertinencia de modificar los artículos 27, 39, 31 y 33 del Reglamento General Estudiantil (RGE) (REF: CU-316-2022), y si lo considera pertinente, presente al plenario una propuesta de modificación de los citados artículos del RGE.

6. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2942-2022, Art. I, inciso 1-b) celebrada el 8 de diciembre de 2022 (CU-2022-661), donde en el punto 2 del acuerdo se envía a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico las inquietudes planteadas en el informe de labores de la Defensoría de los Estudiantes 2021, con respecto a algunos artículos del Reglamento General Estudiantil, 04, 52, 61, 62, 81, 97 y 98 entre otros (REF: CU-1090-2021 y REF: CU-298-2022).
7. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2999-2023, Art. III-A, inciso 2), celebrada el 7 de diciembre del 2023 (CU-2023-619), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio AJCU-2023-213 de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-1314-2023), con el fin de que lo considere en el análisis que realiza sobre la propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil.
8. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3020-2024, Art. IV-A, inciso 1) celebrada el 16 de mayo del 2024 (CU-2024-138-C), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio TD-2024-017 (REF. CU-397-2024), del Equipo Líder de Transformación Digital, y el correo electrónico del 10 de mayo de 2024, enviado por el señor Rodrigo Campos Cordero, coordinador de la Carrera Ciencias Criminológicas de la ECSH (REF. CU-506-2024), con el fin de que los consideren en el análisis que realiza sobre la propuesta de modificación del artículo 13 del Reglamento General Estudiantil.

Nota: Los acuerdos mencionados en los considerandos anteriores están relacionados y se analizan de manera conjunta.

9. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3007-2024, Art. IV, inciso 2) celebrada el 22 de febrero del 2024 (CU-2024-054-A), referente a la aprobación de la visión de Marco Conceptual sobre Acreditación de Aprendizajes por Experiencia, procedentes de la educación formal, no formal y educación informal, donde según el punto 5 del presente acuerdo se solicita remitan a la CPDA una propuesta de reglamento (REF: CU-773-2023), en relación con el tema aprobado.

10. La Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se encuentra analizando prioritariamente el Reglamento General Estudiantil.

SE ACUERDA:

1. Conceder prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico hasta el 30 de noviembre del 2024, para el cumplimiento de los acuerdos relacionados con el análisis del Reglamento General Estudiantil, los cuales se citan a continuación: CU-2022-434, CU-2021-252, CU-2022-115, CU-2022-184, CU-2022-661 y CU-2023-619, CU-2024-138-C.
2. Conceder prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico hasta el 30 de octubre del 2024, para el cumplimiento del acuerdo CU-2024-054-A.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 9)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 652-2024 Art. II, celebrada el 11 de julio del 2024 (CU.CPDEySU-2024-024), referente al nombramiento de la persona coordinadora de dicha Comisión.
2. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 620-2023 Art. II celebrada el 18 de julio del 2023 (CU.CPDEySU-2023-026), en el cual, informa al Consejo Universitario que la coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias para el periodo que va del 20 de julio del 2023 al 19 de julio del 2024, es la señora Ana Catalina Montenegro Granados.
3. Lo establecido en el artículo 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual, en lo que interesa indica:

“(…)

La persona coordinadora que preside cada comisión permanente, será nombrada por los integrantes de la misma, y

debe corresponder a uno de los miembros del Consejo Universitario. (...)

El nombramiento de la persona coordinadora de cada comisión se realizará por un año y quien coordina, podrá ser reelecto por períodos iguales, mientras se mantenga como miembro del Consejo Universitario.”

- 4. Lo discutido por las personas miembros de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en sesión 652-2024 celebrada el 11 de julio, 2024, referente al nombramiento de la persona coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.**

SE ACUERDA:

Tomar nota que la coordinadora de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias para el período que va del 20 de julio del 2024 al 19 de julio del 2025, es la señora Ana Catalina Montenegro Granados.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 10)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 852-2024, Art. III, celebrada el 17 de julio del 2024 (CU. CPDOyA-2024-036), referente al nombramiento de la persona coordinadora de dicha Comisión.**
- 2. El acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 817-2023, Art. III, inciso 1) celebrada el 19 de julio del 2023, comunicado mediante el oficio CU. CPDOyA-2024-036, en el cual informa al plenario del Consejo Universitario que se prorrogará el nombramiento del señor Carlos Montoya Rodríguez como coordinador de esta comisión, para el periodo que va del 20 de julio del 2023 al 19 de julio del 2024.**
- 3. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:**

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

4. Lo discutido por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en sesión 852-2024, celebrada el 17 de julio del 2024, referente al nombramiento de la persona coordinadora de la Comisión a partir del 20 de julio 2024, dado que el nombramiento como coordinador del señor Montoya Rodriguez vence el 19 de julio, 2024.

SE ACUERDA:

Tomar nota que se nombra al señor Carlos Montoya Rodriguez como coordinador de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, para el período que va del 20 de julio del 2024 al 19 de julio del 2025. Cuando se complete el quorum estructural del Consejo Universitario la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, podrá valorar el nombramiento de la persona coordinadora de la Comisión, si lo considera pertinente.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 11)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 852-2024, Art. VI, inciso 1 celebrada el 17 de julio del 2024 (CU. CPDOyA-2024-037), referente al análisis del informe final de gestión de la señora Angélica Porras Chacón como Auditora Interna a.i. de la UNED, durante el período comprendido entre el 16 de mayo del 2023 hasta el 15 de mayo del 2024
2. El acuerdo CU-2024-146 tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3021-2024, Art. III-A, inciso 6), celebrada el 23 de mayo del 2024, en el cual remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el informe final de gestión de la señora Angélica Porras Chacón como Auditora Interna a.i. de la UNED, durante el período comprendido entre el 16 de mayo del 2023 hasta el 15 de mayo del 2024, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de julio del 2024.

3. El oficio AI-082-2024 del 22 de mayo del 2024 (REF: CU-560-2024), suscrito por la señora Angélica Porras Chacón, en el que, de conformidad con lo establecido en el inciso e) del artículo 12 de la Ley General de Control Interno y en la Resolución de la Contraloría General de la República D-1-2005-CO-DFOE, publicada en la Gaceta No. 131 del 7 de julio del 2005, presenta el informe final de gestión como Auditora Interna a.i. de la UNED, durante el período comprendido entre 16 de mayo del 2023 hasta el 15 de mayo del 2024.
4. La presentación de la señora Angélica Porras Chacón, del “Informe final de gestión como Auditora Interna a.i. de la UNED”, durante el período comprendido entre 16 de mayo del 2023 hasta el 15 de mayo del 2024, en la sesión 852-2024 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 17 de julio del 2024.
5. Lo discutido en la sesión 852-2024 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 17 de julio 2024, con respecto al “Informe final de gestión como Auditora Interna a.i. de la UNED”.

SE ACUERDA:

1. Acoger el “Informe final de gestión como Auditora Interna a.i. de la UNED”, suscrito por la señora Angélica Porras Chacón, en su condición de auditora interna de la Universidad, en el período comprendido entre el 16 de mayo del 2023 hasta el 15 de mayo del 2024 y trasladarlo al actual auditor interno, el señor Héctor Saballos Pomares.
2. Agradecer a la señora Angélica Porras Chacón, por la gestión realizada en el período que la Universidad requirió de su compromiso para la jefatura de la Auditoría interna.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO III-A, inciso 12)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 646-2024, Art. II, celebrada el 17 de julio del 2024 (CU.CPP-2024-031), referente al nombramiento de la persona coordinadora de dicha Comisión.

2. **El acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión 613-2023, Art. II, celebrada el 19 de julio del 2023 (CU.CPP-2023-035), en el cual, informa al Consejo Universitario que el coordinador de la Comisión Plan Presupuesto para el periodo que va del 21 de julio del 2023 al 20 de julio del 2024, es el señor Eduardo Castillo Arguedas.**

3. **Lo establecido en el artículo 43 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, el cual, en lo que interesa indica:**

“(…)

La persona coordinadora que preside cada comisión permanente, será nombrada por los integrantes de la misma, y debe corresponder a uno de los miembros del Consejo Universitario. (…)

El nombramiento de la persona coordinadora de cada comisión se realizará por un año y quien coordina, podrá ser reelecto por periodos iguales, mientras se mantenga como miembro del Consejo Universitario.”

4. **La vacante que deja el señor Eduardo Castillo Arguedas, al concluir su periodo como miembro interno del Consejo Universitario.**

5. **Lo discutido por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 646-2024, celebrada el 17 de julio, 2024, referente al nombramiento de la persona coordinadora de la Comisión Plan Presupuesto.**

SE ACUERDA:

Tomar nota que el coordinador de la Comisión Plan Presupuesto para el período que va del 21 de julio del 2024 al 20 de julio del 2025, es el señor Carlos Montoya Rodríguez. Cuando se complete el quórum estructural del Consejo Universitario la Comisión Plan Presupuesto podrá valorar el nombramiento de la persona coordinadora de la Comisión, si lo considera pertinente.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 13)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 646-2024, Art. VI, inciso 1), celebrada el 17 de julio del 2024 (CU.CPP-2024-032), referente al análisis de la información “10. Anexos: Información Complementaria” del “Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e Información Complementaria, correspondiente al I y II Semestre del año 2023”**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3003-2024, Art. III-B, celebrada el 25 de enero del 2024, (CU-2024-017-C), en el que, solicita a la Comisión Plan Presupuesto analizar la información que se presenta en el apartado “10. Anexos: Información Complementaria” del “Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e Información Complementaria, correspondiente al I y II Semestre del año 2023” (REF. CU-043-2024), correspondiente a la información adicional solicitada por el ente contralor para este tipo de Informes, excepto los Estados Financieros de la Universidad a diciembre, 2023, dado que los Estados Financieros son conocidos y aprobados mediante un acuerdo aparte, y brinde un dictamen al respecto a este Consejo Universitario, a más tardar el 30 de marzo de 2024.**
- 3. La visita realizada por el señor Leonardo Picado Rojas y las señoras Tania Zamora Carvajal y Fabiola Vargas Rivera, funcionarios del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en sesión 631-2024, celebrada el 14 de febrero, 2024, de la Comisión Plan Presupuesto, en la que, realizaron la presentación de la información complementaria del “Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e Información Complementaria, correspondiente al I y II Semestre del año 2023” (REF. CU-043-2024), referente a los siguientes documentos:**
 - Aporte a la situación económica, social y de medio ambiente del país en 2023. Un análisis descriptivo de las metas y objetivos contenidos en el PLANES 2021-2025. Elaborado por el señor Leonardo Picado Rojas. (REF.CU-167-2024)**
 - Resultados de Indicadores, 2023. Sistema Estratégico de Indicadores de la UNED. Elaborado por la señora Tania Zamora Carvajal. (REF.CU-166-2024)**
 - Indicadores de la Universidad Estatal a Distancia con respecto a PLANES 2021-2025 CONARE. Datos para el año 2023. Elaborado por la señora Fabiola Vargas Rivera y el señor Leonardo Picado Rojas. (REF.CU-167-2024)**
- 4. La visita realizada por la señora Rosberly Rojas Campos, jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), el**

señor Leonardo Picado Rojas y las señoras Tania Zamora Carvajal y Fabiola Vargas Rivera, funcionarios del CIEI, en sesión 632-2024, celebrada el 21 de febrero, 2024, de la Comisión Plan Presupuesto, en la que, se continuó con la presentación de la información complementaria del “Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e Información Complementaria, correspondiente al I y II Semestre del año 2023” (REF. CU-043-2024), sobre el documento titulado “Resultados de Indicadores, 2023. Sistema Estratégico de Indicadores de la UNED” (REF.CU-166-2024), el cual fue elaborado por la señora Tania Zamora Carvajal.

5. **Lo expresado por la señora Rosberly Rojas Campos, jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI), en la sesión 632-2024, celebrada el 21 de febrero, 2024, de la Comisión Plan Presupuesto, en relación a los documentos “Aporte a la situación económica, social y de medio ambiente del país en 2023. Un análisis descriptivo de las metas y objetivos contenidos en el PLANES 2021-2025”, “Resultados de Indicadores, 2023. Sistema Estratégico de Indicadores de la UNED” e “Indicadores de la Universidad Estatal a Distancia con respecto a PLANES 2021-2025 CONARE. Datos para el año 2023”, que indica:**

“Bueno, gracias por el espacio que nos han dado en esta Comisión para presentar estos estudios que año con año realizamos en el CIEI.

A raíz de esto y de esa conversación a lo interno del equipo que hemos tenido, con la realización de esos trabajos, quisiera resaltar algunos elementos importantes, tal vez, de retomar como resultado de la discusión en esta Comisión.

Uno, reiterar lo que ya se estableció el año pasado cuando tuvimos la presentación acá en esta misma Comisión la importancia de divulgar en los datos de la Universidad sobre el aporte que realizan los diferentes ámbitos. El año pasado en el acuerdo quedó que se divulgara. Quisiéramos como CIEI reiterar la importancia de que esto continúe, que no sea una acción puntual, sino que eso que se estableció en el acuerdo, sea una acción sostenida de parte de la UNED, de hacer esa rendición de cuentas a la sociedad del aporte que estamos dando, y consideramos que estos insumos que presenta el CIEI por medio de los informes, tanto del aporte a la sociedad por medio de los indicadores de PLANES como estos indicadores estratégicos, son datos de suma relevancia para hacer esta rendición de cuentas a la sociedad en términos de nuestro aporte.

Respetuosamente, esa solicitud de nuestra parte a la Comisión de retomar ese aspecto que había salido, que ya se había puesto el año pasado en el acuerdo de la importancia de la divulgación de la socialización de estos resultados en términos de la rendición de cuentas que como Universidad tenemos que dar a la sociedad

costarricense, aprovechando esos insumos, nosotros por parte del CIEI, hemos hecho nuestros esfuerzos, de hecho, ayer don Leonardo estuvo en el programa de radio de la UNED presentando estos resultados, hacemos una serie de infografías que, también socializamos en el correo electrónico, en el Facebook del CIEI, pero pues desde el CIEI no podemos hacer la estrategia institucional, entonces, sí se requiere como volver a retomar la importancia de divulgar esta información y que no sea como puntual, sino sea un esfuerzo sostenido de la institución y seguir trabajando en esa misma línea, de la divulgación.

El otro llamado, tal vez muy importante que queríamos hacer de esto último que se ha tocado, de la importancia, efectivamente, que todos los planes que sean aprobados en este Consejo Universitario cuenten con metas medibles y que puedan a partir de ahí ser cuantificables y medibles, establecerse los indicadores, esto qué quiere decir, que, de alguna manera, básicamente, los indicadores tienen sentido cuando tengo una meta con la cual comparar, lo podemos ver, por ejemplo, a nivel de las metas nacionales.

Lo que nosotros necesitamos para que un indicador cumpla el máximo de su función es tener con qué comparar el resultado de ese indicador anual, por ejemplo, podemos ver que a nivel país si nos proponemos una meta de crecimiento del PIB para el 2024 de un 4% al final del año podemos saber si crecimos a lo que nos propusimos y era esperable o no, de alguna manera eso en la UNED, tal como ahora la señora Tania lo decía y nosotros como Centro de Investigación y Evaluación Institucional podamos hacer nuestra función evaluativa más efectiva y que la UNED pueda rendir cuentas y sea transparente también de la mejor manera, se requiere un esfuerzo institucional en establecer cuáles son esas metas estratégicas que la Universidad quiere cumplir año con año, y para lo cual se dedican los recursos presupuestarios hacia ese cumplimiento estratégico de las metas, por ejemplo, acá hemos visto una serie de indicadores relacionados con la matrícula, cuánto queremos y podemos en la UNED crecer en la matrícula, eso es una pregunta, y por sexo, cuánto debe la matrícula crecer en términos o cuánto queremos, cuánto esfuerzo institucional vamos a realizar para que crezca la matrícula por sexo, para que crezca la matrícula en los diferentes niveles, en grado, en posgrado, en extensión, etc.

Entonces, la señora Tania nos presenta una serie de indicadores de matrícula que la matrícula por sexo, la matrícula por diferentes ofertas y niveles, la matrícula por las regiones, cuánto es el 2024 o en el 2025 la UNED va a crecer en matrícula en la Brunca, en la Chorotega, aquí tenemos, como dice doña Marlene, la foto de lo que pasó, pero la gran riqueza de los indicadores no es solo mostrar la historia, el pasado si no es precisamente tener un referente a futuro con el cual, midiendo lo que pasó comparo con ese referente. Vean que viene una serie de indicadores ahora que doña Tania nos presentaba los indicadores estratégicos sobre composición de la matrícula, veíamos por ejemplo, el tema de las brechas de género que se dan en algunas carreras, bueno, cuál es nuestra meta como Universidad en el 2024, estamos

asignando recursos para que en el 2025 esa brecha que hay en ingenierías se reduzca de tanto a tanto, cuál es la reducción que queremos por año, todo no se puede hacer, obviamente en un año, pero cuánto es lo que queremos y lo que podemos hacer por año.

En cada una de estas mediciones, si tenemos un porcentaje de aprobación de nuestras asignaturas de un 70%, a cuánto queremos ir aumentando esa aprobación por año, qué esfuerzos debemos realizar, o sea, el llamado que queremos hacer de forma muy respetuosa, como Centro de Investigación y Evaluación Institucional, es precisamente que los instrumentos de planificación, que son los planes que se aprueba, el plan estratégico, el plan quinquenal de oferta académica, los planes de jefes y directores, contengan precisamente metas medibles e indicadores que permitan ir identificando cuál es esa métrica con el cual estos informes se puedan comparar año con año y que ustedes como autoridades tengan esa claridad de saber si nos estamos acercando o si nos estamos alejando a lo que la Universidad puede, quiere y establece que debe realizarse.

Entonces, tal vez, ese fortalecimiento de los instrumentos de planificación en el sentido de que cuenten con metas medibles y cuantificables, tal vez es como un llamado a partir de estos estudios que se presentan hoy, para qué, precisamente para que pueda haber un mayor control, un mayor seguimiento de la planificación institucional de la ejecución institucional en función de la rendición de cuentas y de la transparencia.

Quisiera, plantearles estas dos inquietudes tanto la responsabilidad institucional de divulgar el aporte que hacemos a la sociedad de una forma sostenida, aprovechando todos estos insumos de información y de datos que tenemos como del fortalecimiento de la planificación por medio de sus instrumentos, cuenten con estas características que ya les mencionaba, de forma que, estos gráficos que nos presenta doña Tania tenga un dato adicional, tenemos aquí la curva que crece o decrece, pero dos, falta aquí una línea y la línea es cuál es la meta que nos proponíamos para ver si estamos por arriba o por debajo de la medición que tenemos y tal vez eso es como un llamado que hacemos de forma muy respetuosa a esta Comisión, en esta oportunidad.

Muchas gracias precisamente por darnos el espacio.” (El subrayado no es del original)

6. El punto cuatro (4) del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2938-2022, Art. IV-A, inciso 8), celebrada el 10 de noviembre, 2022, (CU-2022-586), que, en lo que interesa indica:

“4. Solicitar al Centro de Investigación y Evaluación Institucional continuar con el enfoque analítico de investigación y el correspondiente análisis multifactorial, para identificar los factores que influyen en la matrícula, en el rendimiento académico, en la graduación y en la pertinencia de la oferta académica de la UNED, su vinculación con los planes quinquenales y las necesidades de

desarrollo sostenible del país, en particular, en las regiones en donde la UNED tiene influencia por la gestión de sus sedes universitarias.
(El subrayado no es del original)

- 7. La visita realizada en sesión 633-2024, celebrada el 28 de febrero, 2024 de la Comisión Plan Presupuesto, por la señora Ana Lorena Carvajal Perez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en relación a la información complementaria del “Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e Información Complementaria, correspondiente al I y II Semestre del año 2023” (REF. CU-043-2024), sobre la ejecución presupuestaria de la Oficina de Recursos Humanos, referente a los siguientes documentos:**
 - a. Detalle de las plazas por cargos fijos.**
 - b. Detalle de las plazas por servicios especiales.**
 - c. Descripción de la Estructura Salarial.**

- 8. En la sesión 633-2024 de la Comisión Plan Presupuesto, celebrada el 28 de febrero, 2024, la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, expresó que, a las profesionales del servicio médico de la UNED, se les remunera según la Escala Médica de la CCSS, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6836, Ley de Incentivos Médicos, en el que se explica el sistema de pago para el personal médico contratado en la Universidad. Asimismo, indica que, al salario del personal médico en la UNED, se aplica la dedicación exclusiva.**

- 9. El acuerdo de la Comisión Plan Presupuesto tomado en sesión ordinaria 633-2024, Art. V, inciso 2), celebrada el 28 de febrero del 2024 (CU.CPP-2024-008), en el cual, se acuerda lo siguiente:**

“Solicitar a la señora Ana Lorena Carvajal, jefa a.i. de la Oficina de Recursos, hacer consulta a la Oficina Jurídica de la UNED, con el fin de conocer la pertinencia legal de aplicar la dedicación exclusiva, que es parte del modelo salarial de la UNED, al salario de las doctoras, incluidas en la Ley de Incentivos médicos de la CCSS y presentar la información a la Comisión Plan Presupuesto antes del 06 de marzo, 2024.”

- 10. El acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en la sesión ordinaria 638-2024, Art. V, inciso 1), celebrada el 08 de mayo del 2024 (CU.CPP-2024-019), el cual, en lo que interesa indica lo siguiente:**
 - “1. Reiterar a la señora Ana Lorena Carvajal, jefa a.i. de la Oficina de Recursos, brindar a la mayor brevedad a la Comisión Plan Presupuesto la respuesta al acuerdo CU.CPP-2024-008, referente al criterio de la Oficina Jurídica de la UNED, sobre la**

pertinencia legal de aplicar la dedicación exclusiva, que es parte del modelo salarial de la UNED, al salario de las doctoras, incluidas en la Ley de Incentivos médicos de la CCSS.

2. Solicitar al señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, dar seguimiento al presente acuerdo.”

11. **El oficio ORH.2024.471 del 20 de mayo, 2024, (REF: CU-554-2024), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Perez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, adjunta el oficio O.J.2024-225 del 14 de mayo, 2024, suscrito por el señor José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico, con el aval de la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica. Este oficio del señor Mora Bolaños se transcribe a continuación:**

“CONSULTA

Mediante correo electrónico institucional de fecha 13 de marzo del 2024 de la Oficina de Recursos Humanos se remite el oficio ORH.2024.238 en el que se plantea lo siguiente:

En la Comisión Plan Presupuesto del Consejo Universitario se están analizando los documentos relacionados con informes de Evaluación Operativa y Presupuestaria, dentro de los cuales está el detalle de las plazas y la forma en que se remunera al personal de la UNED.

En la discusión, llamó la atención a los miembros del Consejo el salario base diferente con el que se remunera al servicio médico de la UNED; al respecto se les explicó que se les aplica la escala médica, según lo establecido en la escala 6836, Ley de Incentivos de Escala Médica, la cual establece el artículo 3 de dicha Ley.

Sin embargo, llamó la atención de la Comisión Plan Presupuesto que, siendo que a este grupo ocupacional se le remunera bajo “escala médica”, en el cual se le aplican todos los componentes salariales que aplica la CCSS para su personal de medicina (reconocimiento de anualidades, bonificación, carrera médica, dedicación consulta externa), se le aplique la dedicación exclusiva, la cual es calculada sobre el salario base de los médicos de la CCSS, siendo éste mucho mayor que el salario base de la UNED, resultando que, en su aplicación, da un monto mayor al que se le paga al resto de personas funcionarias que se encuentran dentro del régimen.

En revisión del expediente, observo que la inclusión dentro del Régimen de Dedicación Exclusiva fue una solicitud que fue avalada por el (...) entonces Rector de la UNED.

Por lo anterior, le agradeceré indicarme lo siguiente:

1. *¿Es legalmente procedente hacer un híbrido en el salario del personal médico de la UNED al remunerarlo bajo la Escala Médica (aplicación de la Ley 6836), pero a la vez darle dedicación exclusiva que es un régimen salarial propio de la escala de la UNED?*

2. Si del análisis anterior el criterio legal es que no se puede ¿se puede suspender el pago de la dedicación exclusiva a este personal?

(...)

De conformidad con lo que establece el Reglamento de la Oficina Jurídica, específicamente los artículos 2.a), 5.b) y d), 6.a), b) y d), 8 y 9, se procede a rendir el presente dictamen con los alcances e información remitida por la persona consultante.

ANTECEDENTES

Mediante dictamen O.J.2007-329 del 22 de noviembre del 2007 esta oficina se pronunció prácticamente sobre el mismo tema, en respuesta al oficio O.R.H.1082-2007 del 31 de octubre del 2007 del entonces jefe de la Oficina de Recursos Humanos. En dicho dictamen, la Oficina Jurídica señaló:

Procedo a dar respuesta a su consulta referente a si las profesionales del servicio médico de la UNED, pueden acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva.

Según correo electrónico del (...) Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en respuesta a consulta que se le hiciera, indica que las profesionales del servicio médico son funcionarias de la UNED, y se les paga mediante la escala médica nacional que aprueba la Dirección General del Servicio Civil.

MARCO DE REFERENCIA

*El servicio médico que la UNED brinda a sus funcionarios, se encuentra regulado por el “**Reglamento del Sistema de Atención Integral de Medicina de Empresa**” de la CCSS. Esta normativa regula la forma en la cual se debe prestar el servicio médico en las instituciones públicas o empresas privadas que se acojan al mismo, los deberes de los profesionales en medicina, las obligaciones de la parte contratante, así mismo establece los términos de contratación del servicio que se rigen por las normas de derecho privado.*

Como se indicó, las profesionales del servicio médico son funcionarias de la UNED, y como tales mediante su labor se materializan todos los elementos de una relación laboral según nuestro Código de Trabajo.

Ahora bien, hay que determinar bajo qué escala salarial se deben pagar los servicios de las profesionales del Consultorio Médico.

*La ley 6836 denominada “**De Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas**”, dispone:*

Artículo 1º

“Créase una escala de salarios con once categorías, representadas por niveles de grados que van del G-1 al G-11. Cada nivel o grado tendrá un salario base, un salario de contratación que incluye los sobresueldos, y un incremento anual de un 3,5% sobre el salario base, los cuales formarán los salarios intermedios o pasos hasta un máximo de treinta anualidades.”

Esta Ley especial viene a crear una Escala Salarial especial para los médicos que prestan sus servicios bajo la modalidad de médico de empresa.

Así mismo, agrega la Ley 6836:

*“Artículo 2º.- Para los efectos de esta ley, **todas las instituciones públicas contratantes de médicos aplicarán la siguiente escala de categorías:** En el área asistencial la clasificación de los servicios médicos para efectos de concursos y ascensos estará constituida por las siguientes categorías:*

G-1 Médico Asistente General.

G-2 Médico Especialista.

G-3 Médico Jefe de Clínica.

G-4 Médico Jefe de Servicio.

G-5 Médico Jefe de Sección o Departamento.

En el área técnico-administrativo se incluyen las siguientes categorías:

G-2 Médico Jefe 1, Especialista o Jefe de Clínica de Consulta Externa 1, correspondiente a Especialista en el Ministerio de Salud.

G-3 Médico Jefe 2, Jefe de Clínica de Consulta Externa 2, correspondiente a Médico Jefe 1 en el Ministerio de Salud.

G-4 Médico Jefe 3, Jefe de Clínica de Consulta Externa 3, Médico Evaluador o Director de Hospital C, correspondiente a Médico Jefe 2, Epidemiólogo Regional y a Supervisor Médico Regional, en el Ministerio de Salud.

G-5 Médico Jefe 4, Médico Subdirector Centro de Docencia, Director Programas Centro de Docencia, correspondiente a Médico Jefe 3, Supervisor de Programa Nacional, y a Jefe de Sección de Departamento, en el Ministerio de Salud.

G-6 Médico Director 1, Asesor Planificación Familiar, Médico Director Clínica Periférica, Médico Director Hospital B, Médico Subdirector Hospital A, Director Centro de Docencia, Médico Evaluador 2, correspondiente a Subdirector de Departamento o Programa en el Ministerio de Salud.

G-7 Médico Director 2, Director de Programa Materno-Infantil, Director Hospital A, correspondiente a Director de Departamento o Programa, en el Ministerio de Salud.

G-8 Médico Director 3, Médico Asistente de Gerencia, Jefe Control y Evaluación, Jefe de Calificaciones Terapéuticas, correspondiente a Subdirector de Región, en el Ministerio de Salud.

G-9 Médico Director 4, Director Departamento de Programación de Servicios Médicos, Directores Regionales de Servicios Médicos, Médico Director del Departamento de Servicios de Sede, correspondiente a Jefe de Servicios de Salud, en el Ministerio de Salud.

G-10 Médico Director 5, Director General de Servicios Médicos, correspondiente a Director de Servicios de Salud, en el Ministerio de Salud.

G-11 Director General de Salud. (Lo subrayado no es del texto original).

La norma que comentamos, remite las respectivas categorías de la escala de profesionales del programa de medicina de empresa, a categorías ya establecidas para estos efectos en el Ministerio de Salud.

En cuanto a los componentes del Salario del Médico de empresa, refiere la Ley 6836:

“Artículo 5º.-

El salario del médico estará constituido por el sueldo base, los aumentos, sobresueldos y pluses, vigentes a la fecha, más los incentivos que se crean por esta ley y que son los siguientes: un 5,5% por cada año de antigüedad en el servicio, incluido el trabajo realizado en cualquier institución del Estado; un 11% sobre el salario total por dedicación a la carrera hospitalaria; un 11% sobre el salario total por dedicación a la carrera administrativa; y un 3% por cada hora de consulta externa a partir de la quinta hora sobre el salario total.”

“Artículo 13.-

El salario total será el salario base más los sobresueldos, incentivos, aumentos, anualidades o pasos y las demás sumas que legalmente se tienen como salarios.

Los incentivos a que se refiere esta ley, se reconocerán al profesional mientras se mantenga en las condiciones requeridas para el otorgamiento del beneficio respectivo”.

Ahora bien, corresponde responder concretamente la consulta, de sí a estas profesionales se les puede reconocer el pago por concepto de dedicación exclusiva, según las estipulaciones que tiene la UNED.

La Ley 6836 de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, indica:

“Artículo 21

Los salarios e incentivos que por esta ley se establecen constituyen un mínimo; quedan autorizadas las instituciones para mejorarlos en el futuro”. (Lo subrayado no es del texto original).

Artículo 22.

*Esta Ley es de **Orden Público y acatamiento Obligatorio** para todas las instituciones públicas empleadoras de las personas profesionales a que ella se refiere. (Lo subrayado no es del texto original)*

CONCLUSIONES

Con fundamento en la Ley 6836 que regula los Incentivos para los Profesionales en Ciencias Médicas, que prestan sus servicios de Medicina de Empresa, esta Oficina considera que el pago por concepto de dedicación exclusiva es pertinente conforme lo disponen los Artículos 21 y 22 de la norma de comentario. Así mismo, estas profesionales pueden acogerse voluntariamente al Régimen de Dedicación Exclusiva, cumpliendo los requisitos, derechos y obligaciones para con la UNED. (Lo resaltado y subrayado es del original)

CRITERIO

Como punto de partida, debe resaltarse que el dictamen O.J.2007-329 fue emitido el 22 de noviembre del 2007. Ahora bien, mediante una ley posterior a la fecha en que fue emitido dicho dictamen (Ley

N°9131 del 11 de febrero del 2013), se realizó una interpretación auténtica de los artículos 5 y 13 de la Ley N°6836, que fueron referenciados en el mismo dictamen. Dicha interpretación señala:

*ARTÍCULO ÚNICO.- Se interpretan, de manera auténtica, los artículos 5 y 13 de la Ley N.º6836, Ley de Incentivos a los Profesionales en Ciencias Médicas, de 22 de diciembre de 1982, en el sentido de que los artículos 5 y 13 se refieren al salario total ordinario del profesional en ciencias médicas y este estará constituido **solamente por los componentes fijos que taxativamente se expresan en esta ley** y los componentes fijos que se hayan incorporado al salario ordinario en virtud de otras leyes. En ese sentido, los rubros variables que se pagan por jornadas extraordinarias no forman parte del salario total ordinario. (Lo resaltado y subrayado no es del original)*

De la lectura de los artículos 5 y 13 de la Ley N°6836, no se observa que la dedicación exclusiva sea un componente establecido taxativamente en dicha ley para el personal médico y, por lo tanto, esta oficina considera que no se les puede otorgar la dedicación exclusiva. En otras palabras, el personal médico tiene una escala específica con ciertos componentes definidos por ley; al no encontrarse la dedicación exclusiva dentro de dichos componentes, y no ubicarse una norma habilitante en ese u otros cuerpos normativos, esta oficina considera que no se les puede otorgar la dedicación exclusiva.

Bajo este mismo razonamiento, la Ley N°6836 sí establece, aunque con porcentajes distintos, la dedicación exclusiva para los microbiólogos, farmacéuticos y psicólogos clínicos (artículo 18) y para las personas profesionales en enfermería (artículo 25). Ahora bien, a criterio de esta oficina, si el legislador hubiese considerado incorporar la dedicación exclusiva al personal médico, lo hubiera hecho de manera expresa.

En ese sentido, en respuesta a la primera pregunta, esta oficina considera que no es "...procedente hacer un híbrido en el salario del personal médico de la UNED al remunerarlo bajo la Escala Médica (aplicación de la Ley 6836), pero a la vez darle dedicación exclusiva que es un régimen salarial propio de la escala de la UNED.

Respecto a la **segunda pregunta**, mientras subsista el contrato de dedicación exclusiva no se puede suspender su pago. En ese sentido, se debe revisar el contrato para determinar si existe alguna cláusula para dar finalizado o revocar el contrato antes de su vencimiento. En caso de no existir dicha cláusula, una vez que esté vencido, podrá no renovarse el mismo. (Subrayado no es del original)

12. **El contrato de la dedicación exclusiva es potestativo de la Administración.**
13. **La visita realizada por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, a la Comisión Plan**

Presupuesto en sesión 640-2024, celebrada el 22 de mayo, 2024, en la que, presentó el oficio O.J.2024-225 de la Oficina Jurídica y concluye, no procede legalmente el pago de la dedicación exclusiva al personal médico de la institución en los términos que indica el oficio O.J.2024-225 del 14 de mayo, 2024, suscrito por el señor José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico, con el aval de la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica .

- 14. Lo indicado de manera verbal en sesión 640-2024, celebrada el 22 de mayo, 2024, de la Comisión Plan Presupuesto por el señor Carlos Montoya Rodríguez, consejal interno y la señora Marlene Víquez Salazar, consejal externa, en la cual, indicaron:**

“(...) MARLENE VÍQUEZ: Al final en el dictamen se indica que no se puede otorgar la dedicación exclusiva.

La pregunta es, hay que tomar alguna decisión ya que si hay un contrato hay que respetarlo, pero se debe indicar que una vez concluido el contrato se debe informar que se vence con fundamento en el dictamen correspondiente y que ya no procede la renovación de la dedicación exclusiva.

La otra consulta es, si son funcionarias de la UNED y se aplica la Ley Marco de Empleo Público y la Ley 9635, por qué se hace una excepción con respecto a la Ley 6836.

Lo que me interesa es nada más que al final, dejemos claro, y que usted nos haga esa nota para indicarlo, pero sobre todo que no se diga que en la UNED existen funcionarios de primera o segunda categoría. (...)

CARLOS MONTOYA: He estado revisando los artículos 5 y 13 de la Ley 6836, sobre incentivos a los profesionales. El artículo 5, aquí quiero que me aclare doña Lorena a ver si interpreto bien o mal, o doña Nancy, dice el artículo 5 que el salario Médico será constituido por el sueldo base, los aumentos, sobresueldos y pluses.

¿La dedicación exclusiva es un plus? (...)

CARLOS MONTOYA: Por eso, pero esa interpretación auténtica, está en un artículo único de la Ley 9121, que dice que se interpreta lo que está ahí transcrito en ese documento, pero si yo me refiero al artículo 5, que es el que ellos interpretan, habla de sobresueldos y pluses vigentes a la fecha. (...)

CARLOS MONTOYA: Entiendo que es potestad de la Administración si quiere pagar una dedicación exclusiva o no. Y si para esa condición la UNED decide pagarles a ellos el plus de la dedicación exclusiva para que se dediquen solamente a la Universidad. (...)

CARLOS MONTOYA: A mí me sigue quedando la duda, no estoy tan seguro de eso, no soy abogado, pero por eso pregunto, porque esa misma Ley 6836, en el artículo 21, que ellos mencionan en su dictamen, dice que los salarios en sentidos que esta Ley se establezcan, constituyen un mínimo que autoriza a las instituciones para mejorarlos en el futuro. (...)

CARLOS MONTOYA: De los artículos 5 y 13, pero no del 21 y 22. El artículo 21 en esa Ley 6836 establece que las instituciones están autorizadas, o quedan autorizadas para mejorarlos en el futuro, entonces a mí me queda la duda con base en la lectura de artículo 21.

Quiero que me aclaren, si bien es cierto hay una interpretación autentica de la Ley 9131, que habla acerca del artículo 13 de la Ley 6836, pero en el criterio que dan hacen referencia a los artículos 21 y 22, cómo mezclamos los artículos 5 y 13 con los artículos 21 y 22, esa es la parte que no comprendo (...)"

- 15. El oficio ORH.2024.539 del 28 de mayo, 2024, (REF: CU-581-2024), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, en el que, brinda respuesta al acuerdo CU.CPP-2024-022 de la Comisión Plan Presupuesto, relacionado con las consultas realizadas por la señora Marlene Viquez Salazar, sobre el salario del servicio médico de la UNED.**
- 16. La visita realizada por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefe a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica y el señor José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico de la Oficina Jurídica, a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 641-2024, celebrada el 29 de mayo, 2024, referente a la pertinencia legal de aplicar la dedicación exclusiva, que es parte del modelo salarial de la UNED, al salario de las doctoras, incluidas en la Ley de Incentivos médicos de la CCSS.**
- 17. El acuerdo tomado por la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 641-2024, Art. V, inciso 1-a), celebrada el 29 de mayo del 2024 (CU.CPP-2024-024), en el que, se acuerda:**

“Solicitarle a la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos, le remita a la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, los rubros que se les están pagando al personal médico de la UNED e indicar la Ley que se les está aplicando. Lo anterior, para que la Oficina Jurídica brinde el estudio de la pertinencia legal de aplicar la dedicación exclusiva, que es parte del modelo salarial de la UNED, al salario de las doctoras, incluidas en la Ley de Incentivos médicos de la CCSS y lo presente a la Comisión Plan Presupuesto antes del 21 de junio, 2024.”

18. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesiones 630, 631, 632, 633, 635, 638, 640, 641 y 646, celebradas respectivamente el 07 de febrero, 14 de febrero, 21 de febrero, 28 de febrero, 13 de marzo, 08 de mayo, 22 de mayo, 29 de mayo y 17 de julio, todas realizadas en el 2024, referente al apartado “10. Anexos: Información Complementaria” del “Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e Información Complementaria, correspondiente al I y II Semestre del año 2023”.

SE ACUERDA:

Solicitar a la administración:

- a) Que, como parte de la rendición de cuentas y transparencia, sobre el uso de los recursos que recibe la UNED del Estado, se divulguen de manera sostenida los logros obtenidos por la UNED en todo el territorio nacional, mediante una estrategia coordinada y en conjunto entre la jefatura de la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación, el Programa de Audiovisuales de la Universidad y el Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI).
- b) Girar las instrucciones a la Vicerrectoría de Planificación, para que en todos los planes de la Universidad (Plan de Desarrollo Institucional, Plan Quinquenal de la Oferta Académica, Plan Académico, entre otros), se establezcan metas e indicadores que le permita al CIEI mediante los estudios realizados, determinar si la universidad con las acciones ejecutadas por las distintas instancias se está acercando o no, a las metas definidas.
- c) Analizar el tema relacionado con los incentivos que paga la UNED al personal del servicio médico, los cuales se encuentran incluidos en la Ley de Incentivos médicos de la CCSS (Ley N°6836). Lo anterior, con base en lo que establece la normativa, así como en los criterios técnicos que al respecto emitan la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Jurídica.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III-A, inciso 14)

CONSIDERANDO:

El oficio OCP-2024-083 del 12 de julio del 2024 (REF. CU-721-2024), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de

Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2024.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de junio del 2024, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen para que sea conocido por el Consejo Universitario, a más tardar el 29 de julio del 2024.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO V

CONSIDERANDO:

La entrega del Informe de Gestión de la señora Marlene Víquez Salazar, como miembro externo del Consejo Universitario (REF: CU-731-2024), por el período de julio 2019 a julio 2024.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el Informe de Gestión de la señora Marlene Víquez Salazar referente al período julio 2019 a julio 2024, como miembro externo del Consejo Universitario de la UNED (REF: CU-731-2024).**
- 2. Remitir a la comunidad universitaria el Informe de Gestión de la señora Marlene Víquez Salazar referente al período julio 2019 a julio 2024, como miembro externo del Consejo Universitario de la UNED (REF: CU-731-202), para su conocimiento.**

ACUERDO FIRME

*ppv